



**Ajuntament de Lleida**

## DECRETO DE ALCALDE

Ilmo. Sr. Àngel Ros  
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida

Lleida,

Vista la solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida en fecha 4 de agosto de 2017 por la EMD Raimat donde se hace constar que el importe de la contratación del servicio de socorrismo para el año 2017 tiene un coste 11.144,10 € (IVA incluido) y se pide una subvención de 3.644,10 €.

Considerando el Convenio regulador de las relaciones económico administrativas entre la EMD de Raimat, el Ayuntamiento de Lleida del año 1991, en su apartado VI dedicado a la Enseñanza, Juventud, Deportes y Ocio, establece que el EMD de Raimat asume la promoción del deporte en general, para la que contará con la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

Dada la necesidad de contratar el servicio de socorrismo obligatorio para abrir las piscinas municipales, tal como lo recoge el artículo 17 del Decreto 95/2000, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a las piscinas de uso público, modificado por el Decreto 165/2001, de 12 de junio.

Dado que la EMD de Raimat ha solicitado una subvención a la Diputación de Lleida de ayuda directa para la contratación de personal para el servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas de Raimat por un importe de 7.500,00 €.

Dado que, en su cómputo total, las cantidades de las dos subvenciones solicitadas no exceden el coste total de la actuación.

Dado que ninguna de las líneas convocadas por el Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2017, en convocatoria pública, se ajusta a las necesidades de este servicio y dada su repercusión y obligatoriedad.

Dado que se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.



## **Ajuntament de Lleida**

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar a la Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que se ha de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Dado que se ha de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

El acuerdo de aprobación del convenio y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte de la EMD Raimat, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Visto el informe del responsable coordinador de Deportes, donde informa favorablemente de la concesión, por parte del Ayuntamiento de Lleida - Servicio de Deportes, de una subvención de 3.644,10 €.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del regidor en de las Políticas a favor de la creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes donde se considera que esta subvención es la mejor solución para conseguir los objetivos comunes de ambas partes y teniendo en cuenta la dificultad de su atención en una convocatoria pública ya que concurren los circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



## **Ajuntament de Lleida**

### RESUELVO

PRIMER- Aprobar la concesión de una subvención a la EMD de Raimat por un importe de 3.644,10 €, para la contratación del servicio de socorrismo obligatorio para abrir las piscinas municipales.

SEGUNDO - Disponer que el gasto de esta subvención vaya con cargo a la partida presupuestaria 06 3400 48901 del presupuesto del Servicio de Deportes del año 2017.

TERCER - Ordenar el pago, en concepto de anticipo, de la totalidad del importe de la subvención concedida a la EMD de Raimat.

CUARTO - Informar a la EMD de Raimat que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación subvencionada estimado en 11.144,10 € (IVA incluido), y que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo 2018. Si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentados los documentos justificativos se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

QUINTO - Dar traslado de esta resolución a la entidad municipal descentralizada de Raimat.

Doy fe,  
El secretario general